

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 140/2021

Viedma, 15 de marzo de 2021.

VISTO: el expte N° AG-14-00936 “Administración General S/ modificación Art. 2° del Anexo E de la Acordada 09/2006 “Bonificación por Guardería”” y las Resoluciones N° 17/12-STJ, N° 65/14-STJ, N° 206/14-STJ y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17/12-STJ se ha incorporado, con vigencia a partir del 01/01/2012, la “Bonificación por Guardería” como Artículo 2do del Anexo “E” de la Acordada N° 09/2006 (Reglamento de Bonificaciones).

Que por Resolución N° 525/2015-STJ, con vigencia a partir del 01/07/2015, se fijó el importe máximo a reintegrar en la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500.-), disponiéndose que dicho importe que será revisado en los meses de marzo y septiembre de cada año, estableciéndose la primer revisión en el mes de marzo del año 2016.

Que por Resolución N° 852/2019-STJ, con vigencia a partir del 01/09/2019, se fijó el importe máximo a reintegrar en la suma de pesos siete mil (\$ 7000) para las 1ra., 2da., y 4ta. CJ y en pesos siete mil novecientos (\$ 7900) para la 3ra. C.J.

Que en el marco de la negociación colectiva entre este Poder Judicial y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la provincia de Río Negro (SI.TRA.JUR), regulado por Ley N° 5009, en fecha 10/03/2021 Acta N° 04/2021, se celebró reunión de la Comisión de Recomposición y Evolución Salarial, acordándose que el importe del reintegro de gastos por la mencionada bonificación se fije, en forma retroactiva al 01/02/2021, en hasta la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) para las 1ra., 2da. y 4ta. CJ y en pesos trece mil (\$ 13.000,00) para la 3ra. C.J.

Que corresponde dictar el acto administrativo para proceder a incrementar, de acuerdo a lo acordado, el importe máximo a reintegrar, modificando en consecuencia el inc. c) del Artículo 2° del Anexo “E” de la Acordada N° 09/2006 (Reglamento de Bonificaciones).

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR, con vigencia a partir del 01/02/2021, el inciso “c” del artículo 2º del Anexo “E” de la Acordada N° 09/2006 (Reglamento de Bonificaciones), el que quedará redactado de la siguiente forma:

c) Se fija el importe máximo a reintegrar en hasta la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) para las 1ra., 2da. y 4ta. CJ y pesos trece mil (\$ 13.000,00) para la 3ra. C.J. Este importe comprende el reintegro por los gastos mensuales y matrículas anuales, el que será revisado en los meses de marzo y septiembre de cada año ... "

Artículo 2º) ORDENAR a la Administración General que adopte los recaudos para la implementación de la presente.

Artículo 3º) DISPONER que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado de la Acordada N° 09/2006 con la inclusión de la presente Resolución.

Artículo 4º) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIAN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

TELLERiarTE - Administradora General del Poder Judicial.